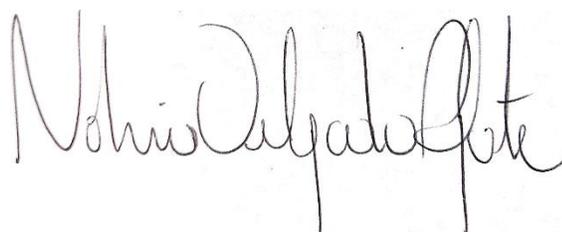


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Manizales, julio primero (1) de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, julio siete (7) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandados: **INGEINMOBILIARIA EL CONSTRUCTOR S.A.S. y JOEL
QUINTERO CASTRILLÓN.**
Radicado: 170013103003-2018-00191-00
Sustanciación No. 250

En atención a la solicitud promovida por el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, no se accederá a la misma hasta tanto esta última entidad demuestre que solicitó ante Cifin S.A., Oficina de Registro de Instrumentos Públicos [no se indica de qué localidad] y la Secretaría de Tránsito y Transporte [tampoco se indica de qué municipalidad] información referente a productos financieros, inmuebles y automotores a nombre de los demandados, y además la misma no le fue suministrada oportunamente.

Ello con el fin de cumplir la exigencia prevista en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, que dispone:

“Artículo 43. Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

(...)

*4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, **no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*

(...)”.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, is enclosed within a large, hand-drawn oval.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 041 del
08/07/2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria